ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Bogotá D.C. agosto 3 de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Colegio Villas del Progreso I.E.D. requiere contratar el servicio de transporte urbano y rural escolar para salidas pedagógicas, seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones un operador de transporte terrestre automotor especial en buses cuyos modelos no superen los seis (6) años de antigüedad con respecto al año 2026, que garantice la prestación del servicio de transporte escolar en términos de calidad, seguridad, eficiencia, comodidad y cumplimiento de protocolos de Bioseguridad para los estudiantes, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 348 del 25 de febrero de 2015 "por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones". El servicio de Transporte Escolar para salidas pedagógicas se llevará a cabo a destinos dentro y fuera de la ciudad de Bogotá, el servicio empieza y termina en la institución en la hora y jornada estipulada por el responsable de la salida hacia el destino solicitado, por el Colegio Villas del Progreso I.E.D vigencia 2026 para satisfacer el desarrollo del Plan Operativo y del Proyecto Educativo Institucional y que benefician a la Comunidad Educativa y especialmente a los Estudiantes. Atendiendo las especificaciones técnicas definidas.

2. OBJETO:

Contratar por el sistema tipo bolsa, con presupuesto definido, con tope máximo, por precio unitario por vehículo, el servicio de transporte escolar hacia los diferentes escenarios de aprendizaje descritos en el presente estudio, donde se desarrollarán actividades pedagógicas para los estudiantes de las jornadas mañana y tarde del Colegio Villas del Progreso IED, vigencia 2026.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO:

Item	Cantidad	Descripción
1	1	El servicio de transporte urbano y rural escolar para salidas pedagógicas, seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones de transporte terrestre automotor especial en buses cuyos modelos no superen los seis (6) años de antigüedad con respecto al año 2026, que garantice la prestación del servicio de transporte escolar en términos de calidad, seguridad, eficiencia, comodidad y cumplimiento de protocolos de Bioseguridad para los estudiantes, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 348 del 25 de febrero de 2015 "por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones". El servicio de Transporte Escolar para salidas pedagógicas se llevará a cabo a destinos dentro y fuera de la ciudad de Bogotá, el servicio empieza y termina en la institución en la hora y jornada estipulada por el responsable de la salida hacia el destino solicitado, por el Colegio Villas del Progreso I.E.D vigencia 2026

Item	Cantidad	Descripción
2	1	servicio de buses para 40 pasajeros - (servicio de transporte ida y vuelta) desde el Colegio Villas IED del Progreso sede C - primera infancia al **Jardin Botanico de Bogotá.**
3	1	servicio de buses para 40 pasajeros - (servicio de transporte ida y vuelta) desde el Colegio Villas IED del Progreso Sede A - Villas y sede Santa Fe a **Maloka en Bogotá**
4	1	servicio de buses para 40 pasajeros - (servicio de transporte ida y vuelta) desde el Colegio Villas IED del Progreso sede A Villas y sede Santa Fe a **Granja Tenjo**
5	1	servicio de buses para 40 pasajeros - (servicio de transporte ida y vuelta) desde el Colegio Villas IED del Progreso sede A Villas y sede Santa Fe a **Parque Natural Chicaque**
6	1	servicio de buses para 40 pasajeros - (servicio de transporte ida y vuelta) desde el Colegio Villas IED del Progreso sede Santa Fe a **Catedral de Sal de Zipaquira**
7	1	servicio de buses para 40 pasajeros - (servicio de transporte ida y vuelta) desde el Colegio Villas IED del Progreso sede Santa Fe a **Parque Jaime Duque en Tocancipa**

Nota a las especificaciones técnicas:

Aclarando que el número de buses puede cambiar acorde a la cantidad de estudiantes que asistan a la salida y se pagaran solamente los vehículos cuyo servicio sea utilizado.

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar características especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Selección mínima cuantía. Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La Ley 1450 de 2011, en su artículo 274 contempla: Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.
En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del Colegio, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la Institución se obtuvo el presupuesto oficial estimado de: $ 48.838.200 el cual se encuentra respaldado con la CDP # 012 de fecha 19/08/2026.

6. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento para selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la convocatoria. Las condiciones definidas en la convocatoria forman parte esencial del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones para las partes, constituyéndose en el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.
La ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 2 estipula: ''La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (…)''
El Colegio adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta presente la mayor puntuación acorde con las condiciones estipuladas como factores de selección de modo tal que se logre llevar a cabo la selección de la oferta más conveniente para la institución, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas y los requisitos habilitantes.
Sólo serán tenidas en cuenta para el orden de elegibilidad y posterior selección aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%) de la calificación total y se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje.
En caso de presentarse una sola propuesta que cumpla con todos los requisitos de ley aquí solicitados, se procederá a adjudicársele el contrato objeto de la presente convocatoria.
En caso de empate, el Colegio seleccionará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

7.1.- Obligaciones del Contratista:

1. Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
2. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
3. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
4. Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento

6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
7.Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

7.2.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaría, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.

7.3.- Número de Pagos:

El valor total del contrato se realizará en pagos parciales en los meses de septiembre, octubre y noviembre por servicios prestados, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

7.4.- Garantía:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN con NIT 899.999.061-9 – COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO IED, Nit.830.057.661-5.,** a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

GARANTÍAS:

DE CALIDAD DE SERVICIO: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario. El amparo de cumplimiento cubrirá al VILLAS DEL PROGRESO I.E.D. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses.

Sin perjuicio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, deberá tomar un seguro que cubra a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. **Garantía de responsabilidad civil contractual,** que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 5% del valor del contrato.

2. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual,** que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, b) Daños a bienes de terceros, c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 5% del valor del contrato.

Lo que se establece en el proceso en los pliegos de condiciones "Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los daños que puedan causarse a terceros con ocasión del contrato, no podrá ser inferior a 5% del valor del contrato, por el plazo del contrato. (…)" **Asignación:** La responsabilidad de mantener actualizadas las garantías de responsabilidad civil contractual y extracontractual recae directamente sobre la empresa contratista.

7.5.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

7.6.- Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato será de 83 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

7.7.- Lugar de Ejecución:

Las actividades previstas se deben desarrollar en la sede Santa Fe ubicada en la cra 102A No. 56F - 34 sur; sede A ubicada en la carrera 89A Bis No. 72A – 12 y sede de primera infancia ubicada en la calle 55 sur No. 103 - 98, en la ciudad de Bogotá.

7.8.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

8. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO:

RIESGO: Incremento en los costos de operación por aumento no estimado del combustible.

TIPIFICACIÓN: De acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía, se establece el desmonte gradual de los subsidios, por lo cual el precio del combustible aumentaría para ciudades capitales.

ESTIMACIÓN: Se espera que el precio del combustible no supere los precios estimados en el pliego. Sin embargo, en el momento en que esto se llegare a presentar, se podría establecer la diferencia entre el precio estimado y el precio de referencia actual y evaluar la incidencia en los costos de operación.

RIESGO: No tener vigentes las garantías de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

TIPIFICACIÓN: Se presenta en caso de accidentes de tránsito en los cuales existe la responsabilidad directa de las empresas prestadoras del servicio de transporte escolar.

ESTIMACIÓN: Sin perjuicio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, deberá tomar un seguro que cubra a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

3. Garantía de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 5% del valor del contrato.

4. Garantía de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, b) Daños a bienes de terceros, c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 5% del valor del contrato.

Lo que se establece en el proceso en los pliegos de condiciones "Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los daños que puedan causarse a terceros con ocasión del contrato, no podrá ser inferior a 5% del valor del contrato, por el plazo del contrato. (…)" **Asignación:** La responsabilidad de mantener actualizadas las garantías de responsabilidad civil contractual y extracontractual recae directamente sobre la empresa contratista.

9. LIMITACIÓN MIPYMES

1. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (Us $125.000) liquidados con la tasa

de cambio que para este efecto se determina de conformidad a lo publicado en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co; y en razón a que el presupuesto destinado en este caso, es por la suma de CUARENTA Y SEIES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (46.166.667); Para que la limitación sea válida, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece condiciones para la limitación de convocatorias a MiPymes.

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por consiguiente, las MIPYMES colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de correo electrónico pagaduriavillas@educaciónbogota.edu.co La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una MIPYMES colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

10. OBSERVACIONES:

Los documentos del proceso forman parte de este y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del proceso actual.

Sin otro particular firma:

DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

LUIS JOSÉ FORERO RUÍZ
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: Angela Yineth Barreto Zambrano
Aux. Administrativa Financiera